



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Y

PASTELERÍA CARLOS UBILLA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago, a 15 de Abril de 2015, entre la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante e indistintamente "BCN" o la "Biblioteca", Rol Único Tributario N° 60.203.000-8, representada por su Director, Don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Oficina N°221, comuna y ciudad de Santiago; y Pastelería Carlos Ubilla y Compañía Limitada, RUT N° 86.474.700-0, representada por Don Pablo Ubilla Ojeda, Cédula Nacional de Identidad N° 6.943.427-4, ambos domiciliados en Avenida Pedro Montt # 2378, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la pastelería", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del convenio: La Biblioteca con motivo de actividades protocolares, seminarios, cursos y otras actividades propias, requiere, de manera ocasional la compra de galletas finas, tortas, dulces finos u otros productos de pastelería fina.

Que estos productos no pueden ser adquiridos en un proceso normal de licitación y se debe asegurar su calidad y "frescura"

Los productos que pone a disposición la pastelería podrán ser requeridos sólo por la Dirección o la Unidad de Comunicaciones, siempre en coordinación con la Unidad de Administración General a efectos de coordinar la compra, fecha de entrega, tipo de producto, cantidades y demás antecedentes necesarios para la compra.

SEGUNDO: Precio: La Biblioteca pagará a la pastelería los valores que hubieren sido previamente acordados conforme cotización que se requiera por la Unidad de Administración General.

Encargada de gestionar la compra, entrega, recepción conforme y posterior pago, será la encargada de administración general de la sede Valparaíso de la Biblioteca y/o quien esta designe o la subrogue.

Se deja expresa constancia que la pastelería no podrá recibir órdenes de compra que no vengán previamente visadas y/o autorizadas por los encargados de administración general y en caso que hubieren recibido trabajos sin esta necesaria autorización el cobro deberá ser exigido al funcionario que los hubiere requerido.

Los servicios se prestarán a requerimiento expreso y ante eventos que requiera la Biblioteca, dejándose expresa constancia que la Biblioteca no se obliga a la compra de mínimos mensuales u otra frecuencia.

TERCERO: Forma de pago: Para los efectos del pago, la empresa facturará a la Biblioteca todos y cada uno de los servicios prestados dentro del mes, para estos efectos deberá emitir factura por el total de los servicios adeudados y a ella se deberá acompañar detalle de los productos vendidos, entregados y la fecha en que fueron requeridos.

Dicha factura y el detalle de prendas deberá ser autorizado y validado por la encargada de administración general sede Valparaíso o quien esta designe o la subrogue.

El pago correspondiente se realizará dentro de los 15 días siguientes al de la recepción conforme de la factura por parte de la Biblioteca.

CUARTO: Ejecución de los servicios: La empresa deberá observar en la ejecución de los servicios que se contratan por este acto, las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar la continuidad del servicio, y
- b) Calidad del servicio y de los productos.
- c) Cumplimiento en fecha de entrega de los productos requeridos
- d) Proporcionar en las atenciones al cliente un servicio de excelencia.

QUINTO: Vigencia: El presente contrato tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa y en cualquier momento, mediante el envío de carta certificada con, a lo menos, 30 días de anticipación. En caso de término anticipado la Biblioteca quedará obligada sólo al pago de las prestaciones realizadas en el mes en que se haga efectivo el término de contrato.

SEXTO: Personería: La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para actuar en representación de la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de 14 de Diciembre de 2012.

Don Pablo Ubilla Ojeda, concurre por sí mismo.

SEPTIMO: Domicilio y jurisdicción: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.


ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL


RFC/JMCV/ADL/HAR


PABLO UBILLA OJEDA
Pastelería La Folia